



Sheyla Paola García Aguilar

El ordenamiento jurídico

Parcial 4

Principios jurídicos

Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Administración y estrategias de negocios

Cuatrimestre 3

El ordenamiento jurídico

Son conjunto de reglas escritas, principios y valores que regulan la organización del poder, las relaciones con los ciudadanos y garantías de los derechos y las relaciones entre otros, así como también ordenan las políticas públicas

¿Que es el derecho?

Son conjunto de reglamentos que siguen leyes y se resoluciones que están marcadas en un sistema en el que las instituciones, principio y normas se regulan con la conducta de cada ciudadano dentro de una sociedad con el fin de que alcance un bien en común con la seguridad y justicia.

Norma imperativa

El derecho se considera una norma imperativa en la que aquella norma jurídica sea un contenido de los sujeto jurídicos con el fin que no pueden sentir con la regulación normativa que se haga completa validez e independientemente de un individuo a lo que los sujetos no regulan sus relaciones en sentidos distintos en cual el dictado tienen las normas dispositivas y sus contenido. Mayormente las normas tienen carácter imperativo por su ordenamiento.

Norma Dispositiva

Pueden presentarse en una virtud del principio de la voluntad su ámbito es normativo ya que reduce los casos en lo que el individuo no establece la distintas después que son legales. Estas características son al derecho privado en la que se tiene una predominación a libre libertad de una persona al establecer una relación jurídica, en este caso están a llevadas de una doctrina ya que tiene una aplicación en el ámbito del derecho público donde es una cierta margen de La voluntad que suele ser una confusión que se hace con la capacidad y las normas dispositivas.

Las fuentes del Derecho. La jerarquía normativa

Las clasificaciones de las fuentes del derecho son las siguientes:

Fuentes escritas Y no escritas: Las fuentes escritas son también conocidas como fuentes indirectas por que se encierran en las normas jurídica como la ley y las costumbres. Es a llevada en las fuentes jurídicas en que estas contengan normas en si mismas ya que contiene como la constitución, los reglamentos y ordenanzas

Las fuentes no escritas: son también llamadas o conocidas como racionales esta se presenta cuando las normas jurídicas ayudan a interpretar, aplicar, producirlas a una explicación a su conocimiento. Ejemplos: la jurisprudencia, doctrina, principios generales de los derechos, analogía y por último equidad.

Fuentes Históricas y vigentes: Son documentos que se han referido al derecho, en la antigüedad se han guardado documentos en que eran muy diversos como los pergaminos, tablillas o pueblos que ponían sus propias leyes o los contratos. Esto se refiere que con el base del tiempo se aplicaban las fuentes jurídicas a lo que con el paso de cada década, año y mes fueron evolucionando, siendo ellas llamándolas fuentes históricas. Las vigentes

son aquellas que son a llevadas por el derecho positivo y son derogadas por otra ley o reglamento que no han sido sustituidos.

Fuentes Formales: Son definidos por hechos en lo que se atribuye una aptitud de que crean normas que se considera como formales de las mismas directas como dos aspectos

A la fuerza o poder, uno de estos ejemplos sería el poder legislativo, a una forma de crear ese poder.

Legislación: Es el conjunto de todas aquellas normas de aplicación por cada órgano de poder ejecutivo a lo que potestades en lo legislativo o también definidas cuerpo de leyes que regulan una materia en la que ordena una vida y establece una buena conducta y acciones que son aceptables o rechazables, instituciones, empresas o entre el país.

La legislación de un estado democrático: Estas están conformada por la constitución que se erige como una norma madre y suprema y son producto del trabajo legislativo ya que son reglamentarias de un poder ejecutivo como los reglamentos, disposiciones o contratos.

Hay dos tipos de concepciones: La legislación y el ordenamiento jurídico se representa en conjunto de normas que se entienden y se rigen con juicios de valor, creencias y convicciones. El ordenamiento esta basado en ordenar y establecer la ley.

Doctrina: Es un sistema de opiniones o científicos que demuestran una validez en general, en el ámbito jurídico significativas opiniones interpretadas por conocedores del derecho y son formadas por fuentes que sustentan a la jurídica.

Doctrina Jurídica: Sustentan los juristas y que influyen el ordenamiento aun que no rigen derechos de formas directas, comprende opiniones y teorías sustentadas por autores exponiendo su criterio sobre la materia y no tiene fuerza legal y su trascendencia.

Doctrina científica: Son opiniones consideradas a su propio criterio como una fuente del derecho y son propósito de aplicar reglas de su aplicación y normas, como el resultado de una actividad.

La noción de doctrina: Esta esta involucrada con el cuerpo de un dogma y los principios legislativos y la enseñanza de una doctrina.

Cultura

Es un órgano que determina un resultado y constante con la convicción que corresponde a una obligación de una cultura regional. Se representa en un ordenamiento de un grupo social que expresa sentimientos jurídicos de los individuos.

Fuentes de materiales y reales

Son los problemas que surgen de la realidad histórica de cada pueblo y que son regulados por el Derecho, es decir, son los factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas como aquellos factores políticos, sociales, y económicos.

La ley

Promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

Tiene dos elementos y son los siguientes:

Material: Esto es la norma general, abstracta y obligatoria que regula la conducta humana y la formal creada por un poder legislativo.

Características

Generalidad: La ley comprende a todos aquellos que se encuentran en condiciones sin excepciones de una clase.

Obligatoriedad: Tiene carácter imperativo, que establece obligaciones o deberes jurídicos y otorgada por derechos.

Destinatarios: Incumplimiento de un lugar o una sanción.

Permanencia: Es un carácter definido, permanente, para numero indeterminados de casos y de hechos.

Abstracta e impersonal: La ley no se emite para regular o resolver casos individuales, ni para personas o grupos.

Se reputa conocida: Nadie puede involucrar sus reconocimientos o ignorancias para dejarlas de cumplirlas.

La eficacia de las normas en el tiempo

Efectos esenciales de las normas.

Deben ser observadas, respetadas y cumplidas por la generalidad de los ciudadanos. Los ciudadanos y los poderes públicos.

Obligatoriedad de la norma

Los ciudadanos son destinatarios de la norma, no sólo aquellos a quienes pueda afectar en un momento dado, a fuerza obligatoria de la norma, de la ley, deriva de la imperatividad del derecho.

Eficacia sancionadora: actos contrarios a la ley, actos en fraude de ley

Son diversas las modalidades en el ordenamiento jurídico en que reacciona cuando se observan conductas contrarias a la norma.

Eficacia de la ley en el tiempo. La vigencia de la ley

Establece un sistema de vigencia aplazada y simultánea para todo el territorio nacional entrarán en vigor las leyes a los 20 días de su publicación en el BOE, si en ellas no se dispone otra cosa.

Los problemas de derecho transitorio

Sustituye una ley por otra nueva, hay que decidir cuál de las dos regulará los actos realizados y las situaciones y relaciones establecidas bajo el imperio de la ley anterior.

La doctrina y jurisprudencia distinguen 3 grados de retroactividad:

En grado máximo: La nueva ley que se aplica a la relación jurídica creada bajo imperio de la ley antigua en todos sus efectos.

En grado medio: Se aplica la ley nueva sólo a los efectos nacidos con anterioridad pero que aún no se han consumado.

En grado mínimo: Se aplica la nueva ley a las situaciones anteriores, pero sólo respecto de los efectos que se producirán con el paso del tiempo.

La jurisprudencia

Son resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales; esto es lo que se conoce como el principio unificador o unificado y actualmente sistema de precedentes judiciales

Estructura y eficacia.

Estructura: Es una relación en la que tiene la idea de una relación jurídica y ponen en contacto de tres elementos que son subjetivo, titular, obligado y contenido.

Eficacia: Es la aplicación práctica y efectiva de la disposición normativa que implica la creación de normas jurídicas que sean aplicadas por autoridades y obedecidas por los ciudadanos.

Jerarquía Normativa



Bibliografía

[020d6eb53a9baeab10d2d3024ab45021.pdf \(plataformaeducativauds.com.mx\)](#)